

CONTRATO N°

62

DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA AFILIACIÓN, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) CONFORME A LA NORMA ISO 9001, ASÍ COMO LA FORMACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA NTC 6767.Y LA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001-2015, IQNET Y CERTIFICACIÓN EN LA NTC 6767

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71631197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC, empresa identificada con el NIT. 860.012.336- 1, representada legalmente para este contrato por JUAN FELIPE MORA ARROYAVE, identificado con la cédula No. 94.403.818, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Lotería de Medellín, como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, se encarga de la operación, comercialización y supervisión de actividades relacionadas con los juegos de suerte y azar, contribuyendo significativamente a los recursos para la salud pública del departamento. Este compromiso requiere una gestión eficiente, transparente y alineada con los estándares de calidad establecidos a nivel nacional e internacional. 2.) Que en cumplimiento de la Ley 872 de 2003, que define los requisitos para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), la Lotería de Medellín adoptó este sistema como parte de su estrategia organizacional desde 2004, obteniendo su primera certificación en la norma ISO 9001. Actualmente, posee la certificación ISO 9001:2015 (certificado SC 2343-1), con un alcance que incluye el diseño, operación, comercialización, administración, control y fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. Este sistema ha permitido garantizar la mejora continua, la

transparencia en sus procesos y la confianza de los ciudadanos y demás partes interesadas. 3.) Que la Lotería de Medellín busca alinearse con la nueva Norma Técnica Colombiana NTC 6767, que establece requisitos de seguridad y calidad específicos para las organizaciones que realizan actividades de pre sorteo y sorteo. Esta norma es clave para fortalecer la transparencia en la operación de los juegos de suerte y azar territoriales, asegurando altos estándares de confiabilidad en estas actividades críticas. 4.) Que es fundamental capacitar al personal interno en las normas ISO 9001:2015 y NTC 6767, fortaleciendo sus competencias en auditorías internas, gestión de riesgos, análisis de problemas, mejora continua y sostenibilidad. Esto permitirá a la organización no solo mantener la certificación vigente, sino también anticiparse a los retos del sector y garantizar su liderazgo en el mercado. 5.) Que por lo anterior, se requiere hacer la contratación directa con el ICONTEC, para reafirmar ante nuestros grupos de interés reafirmando el compromiso con la calidad, la transparencia y la confianza de nuestros productos. 6.) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 13 del 19 de marzo de 2025. 7) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios integrales de la afiliación, capacitación del personal de la Lotería de Medellín, con el propósito de fortalecer la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) conforme a la norma ISO 9001, así como la formación en la Norma Técnica NTC 6767. Y la auditoría para el seguimiento del certificado en la norma ISO 9001-2015, IQNET y certificación en la NTC 6767. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. PARÁGRAFO: ALCANCE. Afiliación al ICONTEC, capacitación en las normas ISO 9001:2015 y NTC 6767 y auditoría de seguimiento del certificado del Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas ISO 9001 -2015 e IQNET y certificación en la NTC 6767. La capacitación se realizará en concordancia con el marco estratégico y el cumplimiento de los requisitos del SGC de acuerdo con el cronograma establecido en el estudio de conveniencia. El contenido del curso mínimo será el siguiente: 1) La auditoría interna: reflexión, conceptos y tendencias. 2) Las competencias del auditor. 3) Enfoques y perspectivas que el auditor debe considerar (contexto y riesgos). 4) La auditoría como un ejercicio sistémico y confiable. 5) Actividades de la auditoría. 6) Manejo de acciones correctivas. 7) El reto de la mejora continua. 8) Talleres de aplicación. 9) Redacción de hallazgos.

10) Capacitación en la NTC 6767. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 2) Adelantar el proceso de formación de máximo de 30 servidores de la Lotería de Medellín en el sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015, NTC 6767 requisitos de seguridad y calidad en las actividades de pre sorteo y sorteo, fortaleciendo la transparencia en la operación y formación de nuevos auditores. 3) Enviar cronograma de ejecución del curso. 4) Dar respuesta a solicitud de la documentación necesaria para realizar la auditoría. 5) Enviar Plan de Auditoria donde se evidencia los procesos a auditar, los requisitos de la norma a evaluar con sus respectivas fecha y duración. 6) Realizar Auditoría al Sistema de Gestión de la Calidad. 7) Realizar auditoría en la NTC 6767. 8) Tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento del certificado del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2024. 9) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 10) Expedir el cumplimiento al seguimiento de la norma ISO 9001-2015. 11) Certificación en la NTC 6767, Siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por ICONTEC. 12) Elaborar un informe de seguimiento del certificado en la norma ISO 9001- 2015 de la siguiente actividad: diseño, operación, comercialización, administración, control y fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. 13) Certificar afiliación a ICONTEC. 14) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 15) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 16) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 17) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 18) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 19) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 20) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en él. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Velar porque el Contratista cumpla

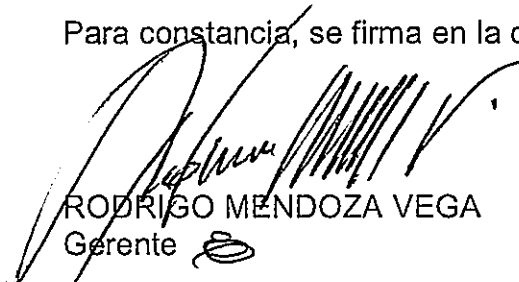
con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: Especificaciones esenciales. Metodología: 1) Entrevistas previas con los responsables de la gestión. 2) Definir un cronograma de trabajo. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$27.743.293) INCLUIDO IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo con las actividades realizadas, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 290 del 11 de marzo de 2025, cargo a los rubros presupuestales: 1.5.07.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_OP_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), 1.5.07.01.2.1.2.02.02.008.04.050 GV_RO_OP_Servicios de telecomunicaciones, transmisión y sum (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) y 1.1.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054 GV_DI_TH_Servicios de educación (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia de 2025 y el respectivo compromiso presupuestal 490 del 21 de marzo de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de

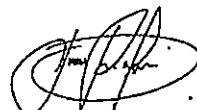
intereses establecido en la entidad CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato,

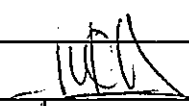
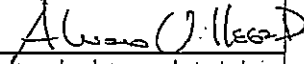
como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65, Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.



Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **25 MAR 2025**


RODRIGO MENDOZA VEGA
Gerente


RDJ-95167-2025
JUAN FÉLYPE MORA ARROYAVE
El Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Jefe Oficina de Planeación	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

